

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA JASHBRAC CIA. LTDA.

8

9

OTORGADO POR: SEÑOR JAIME ROLANDO DUTHAN OCHOA, SEÑORITA
SHAELL STEPHANIE DUTHAN PAEZ Y SEÑORA,
ZAYDA TATIANA TORRES ESTEVEZ.

13

14

15

CUANTÍA: USD. \$ 2.000,00

16

17

18

DI COPIAS

19

20

21

TNM

22

23

24

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve (29) de
Mayo del año dos mil seis (2006), ante mi DOCTOR ALFONSO
FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, ,

28

comparecen al otorgamiento del presente contrato los

1 señores Jaime Rolando Duthan Ochoa, Shaeli Stephanie
2 Duthan Páez, Zayda Tatiana Torres Estevez, por sus propios
3 derechos, quienes son mayores de edad, de estado civil
4 casado, soltera y casada pero con disolución de sociedad
5 conyugal respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana,
6 domiciliados en esta ciudad de Quito y en uso de su plena
7 capacidad legal manifiestan su voluntad de constituir una
8 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
9 CONSTRUCTORA JASHBRAK CIA. LTDA., a quienes de conocerles
10 doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública el
11 contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
12 Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a
13 su cargo, una en la cual conste de la constitución de la
14 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
15 CONSTRUCTORA JASHBRAK CIA. LTDA. contenida en las
16 cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
17 Comparecen al otorgamiento del presente contrato las
18 siguientes personas: el señor Jaime Rolando Duthan Ochoa,
19 casado, la señorita Shaeli Stephanie Duthan Páez, soltera,
20 y la señora Zayda Tatiana Torres Estevez, casada pero
21 disuelta la sociedad conyugal tal según consta del
22 documento que se adjunta como habilitante, los
23 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
24 Ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
25 Quito y en uso de su plena capacidad legal manifiestan por
26 sus propios derechos su voluntad de proceder a constituir
27 la Compañía denominada CONSTRUCTORA JASHBRAK CIA.
28 LTDA., para lo cual aceptan los presentes Estatutos.-



1 CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO UNO:
2 CARACTERISTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALIZA
3 DENOMINACION: CONSTRUCTORA JASHBRAK CIA. LTDA.- Es una
4 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye de
5 acuerdo a la ley de Compañías y los presentes Estatutos.-
6 ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio principal de la
7 Compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de
8 Quito, pero se podrán abrir sucursales en otros lugares del
9 Ecuador por acuerdo de la Junta General de Socios.-
10 ARTICULO TRES: OBJETO .- La Compañía tendrá por
11 objeto social el desarrollo, planificación, diseño,
12 estudios preliminares, construcción, promoción y
13 comercialización en general de toda clase de productos
14 inmobiliarios; dentro de este ámbito podrá también
15 desarrollar labores de adecuación, restauración,
16 decoración, mantenimiento y reparación de toda clase de
17 inmuebles; subsidiariamente podrá también realizar todo
18 tipo de trabajos relacionados con el área de la
19 construcción. Siempre relacionado con su objeto social
20 podrá realizar importaciones y exportaciones y toda clase
21 de operaciones, actos y contratos permitidos por la Leyes
22 Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos
23 civiles y mercantiles, tener representaciones en el país y
24 en el exterior de artículos nacionales y extranjeros; y
25 además celebrar contratos de cualquier especie, siempre que
26 se relacionen con su objeto social, adquiriendo derechos y
27 contrayendo obligaciones de toda naturaleza consideradas de
28 interés y provecho por la Junta General de Socios.

1 suscribir o adquirir acciones o participaciones de empresas
2 de interés similar, así como intervenir en otras compañías
3 o negocios que sean conexos con su objeto social y en fin,
4 celebrar cualquier acto o contrato permitidos por las Leyes
5 Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el
6 objetivo social, con la facultad de acogerse a las
7 protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.
8 La compañía no realizará ninguna de las actividades propias
9 de las Instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado
10 de Valores.- **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN:** El tiempo de
11 duración de la Compañía será el de cincuenta años contados
12 a partir de la fecha de inscripción de la presente
13 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo
14 modificarse por resolución de la Junta General de Socios,
15 cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de
16 Compañías.- **ARTICULO CINCO: CAPITAL:** El capital social
17 con el cual se constituye la compañía es de dos mil dólares
18 de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000) dividido en
19 veinte participaciones de cien dólares cada una,
20 íntegramente suscritas por los socios y pagadas en la forma
21 que se precisa en la cláusula tercera de esta escritura
22 pública dentro de las "Declaraciones Adicionales"
23 **ARTICULO SEIS: CERTIFICADOS.-** La compañía entregará a
24 cada socio un certificado de aportación no negociable,
25 firmado por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO**
26 **SIETE: CESION O TRANSFERENCIA.-** Las participaciones se
27 podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime
28 del capital social, la cesión o transferencia podrá ser de

1 una o varias o de todas las participaciones sujetándose
2 lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley 25
3 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: " DE LA ADMINISTRACION
4 DE LA COMPAÑIA " ARTICULO OCHO: ÓRGANOS
5 ADMINISTRATIVOS: Corresponde a la Junta General el Gobierno
6 de la compañía y la Administración al Presidente, al
7 Vicepresidente y al Gerente General, de conformidad con las
8 disposiciones legales aplicables y con los preceptos que
9 constan a continuación.- ARTICULO NUEVE: JUNTA
10 GENERAL: La Junta General formada por los socios legalmente
11 convocada y reunida, es el organismo máximo de la Compañía,
12 con poderes principales y absolutos, por lo que las
13 decisiones que tomare de acuerdo a éstos Estatutos obligan
14 a todos los socios aunque no hubieren concurrido a las
15 sesiones correspondientes y no pueden ser revisadas sino
16 por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación
17 establecido en la Ley.- ARTICULO DIEZ: CLASES DE
18 JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Socios se
19 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
20 convocatoria efectuada de conformidad con estos Estatutos
21 Sociales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las
22 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
23 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía,
25 mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se
26 reunirán en cualquier tiempo, pero tanto las unas como las
27 otras solo podrán tratar y resolver los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

1 **ARTICULO ONCE: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
2 Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa
3 convocatoria que hará el Presidente y/o el Gerente General,
4 por carta dirigida a los socios de la Compañía a la
5 dirección que para el efecto se señale y con la
6 anticipación de por lo menos ocho días del señalado para la
7 reunión. Se indicará en la convocatoria el lugar, día y
8 hora en que se iniciará la Junta y todos los puntos que
9 serán conocidos por la misma.- **ARTICULO DOCE: JUNTAS**
10 **UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren
11 presentes o representados la totalidad del capital social
12 de la Compañía y previamente se acordaren los asuntos a
13 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
14 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
15 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
16 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
17 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
18 Compañías.- **ARTICULO TRECE: REPRESENTACION:** A las
19 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
20 medio del representante, en cuyo caso la representación se
21 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
22 Junta, a no ser que el representante ostente poder general
23 o especial legalmente conferido.- **ARTICULO CATORCE:**
24 **QUORUM:** En primera convocatoria, la Junta General no podrá
25 considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a
26 ella no representan más del cincuenta y un por ciento (51%)
27 del capital social.- A falta de este quórum mínimo, el
28 Presidente y/o el Gerente General harán una segunda

1 convocatoria, y entonces se entenderá que existe Quórum
2 para la Junta General con el número de socios presentes,
3 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

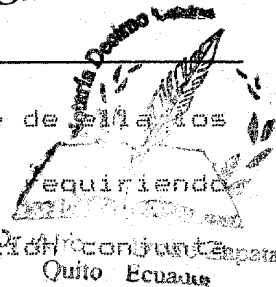
4 **ARTICULO QUINCE: RESOLUCIONES:** Las resoluciones se
5 tomarán por una mayoría equivalente al cincuenta y un por
6 ciento (51%) de votos de los socios presentes.- Los votos
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
8 efectos de la votación, cada participación dará al socio el
9 derecho a un voto.- **ARTICULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES**

10 **DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de Socios
11 válidamente constituida, le corresponden las siguientes
12 atribuciones: a) Designar al Presidente, Vicepresidente y
13 al Gerente General de la compañía fijar sus remuneraciones,
14 conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas
15 legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus
16 anexos y el informe que debe presentar anualmente el
17 Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de
18 los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al
19 contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f)
20 Dictar los reglamentos que considere convenientes para la
21 marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,
22 transformación, disolución y liquidación de la Compañía,
23 nombrar los liquidadores, un principal y un suplente y
24 fijarles su retribución; h) Resolver sobre el aumento o
25 disminución del capital social; i) Disponer la prórroga de
26 plazo de la Compañía o su disolución anticipada; j) Acordar
27 el establecimiento de sucursales o agencias; k)
28 Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de

1 gravámenes sobre los bienes sociales; l) Autorizar a los
2 socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a
3 terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos
4 socios; m) Acordar la exclusión del socio por cualquiera
5 de las causales previstas en la Ley; n) Ejercer las labores
6 de fiscalización de las actividades de la Compañía o
7 determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe;
8 o) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento,
9 siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso
10 de Junta Universal; p) Las demás señaladas en la Ley y en
11 estos Estatutos.- **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS:** Las Actas
12 de las Juntas Generales estarán autorizadas por el
13 Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo
14 establecido en el artículo ciento veinte y dos (122) de la
15 Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se
16 compondrán de hojas móviles escritas a máquina en el
17 anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración
18 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
19 Secretario.- **ARTICULO DIECIOCHO: DEL PRESIDENTE Y EL**
20 **SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por el
21 Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario el
22 Gerente General. En caso de falta de alguno de ellos, lo
23 reemplazará cualquiera de los socios.- **ARTICULO**
24 **DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por
25 la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia
26 será reemplazado por el Vicepresidente.- Sus atribuciones
27 son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de
28 Socios; b) Supervigilar y supervisar la marcha de la

1 compañía; c) Colaborar con el Gerente General en el
2 control de los negocios sociales; d) Convocar a las
3 Juntas Generales de Socios por si solo o conjuntamente con
4 el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con
6 el Gerente General los certificados de aportación y las
7 actas de Junta General con el Secretario; g) Desempeñar
8 cualquier otra función que por La Ley, estos Estatutos o
9 por resolución de la Junta General le corresponda; h)
10 Autorizar al Gerente General la compra o la venta de
11 acciones o participaciones de otras compañías que tengan
12 conexión con el objeto social; i) Autorizar al Gerente
13 General para que compre, arriende o tome en administración
14 otras empresas similares consideradas de interés y provecho
15 por la Junta General de Socios; j) Suscribir
16 conjuntamente con el Gerente General los contratos de
17 compra e hipoteca de bienes inmuebles y en general todo
18 acto o contrato que requiere la solemnidad de Escritura
19 Pública; k) Autorizar al Gerente General e intervenir
20 conjuntamente con el en la celebración de cualquier acto o
21 contrato cuyo valor total exceda de cien mil dólares; l)
22 Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos
23 Estatutos o por resolución de la Junta General le
24 corresponda.- ARTICULO VEINTE: DEL VICEPRESIDENTE: El
25 Vicepresidente es elegido por la Junta General de Socios y
26 en caso de falta o ausencia será reemplazado por un socio
27 designado por la Junta General.- sus atribuciones son las
28 siguientes: a) Colaborar con el Presidente para la buena

1 marcha de la Compañía; b) Reemplazar en caso de falta o
2 ausencia al Presidente; c) Reemplazar en caso de falta o
3 ausencia al Gerente General; d) Asumir las funciones de
4 Gerente General, cuando el cargo se halle vacante por
5 cualquier motivo, en cuyo caso actuará como Gerente General
6 Interino hasta que la Junta General de Socios elija el
7 reemplazo, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo
8 ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías; e)
9 Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley y por
10 estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE**
11 **GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta
12 General de Socios y en caso de falta o ausencia será
13 reemplazado por el Vicepresidente. Sus atribuciones son las
14 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial
15 y extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las
16 funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de
17 la compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General
18 Ordinaria su informe de actividades y el balance anual y
19 las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las
20 propuestas de distribución de beneficios; d) Contratar y
21 remover a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos
22 y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de
23 acuerdo y transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero
24 de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista
25 de los socios de la compañía con la indicación del nombre,
26 domicilio y monto del capital aportado por cada uno de
27 ellos; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios por
28 sí solo o conjuntamente con el Presidente; g) Administrar



1 los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los
2 actos y contratos del giro ordinario requiriendo
3 autorización de la Junta General y la intervención conjunta
4 del Presidente para la contratación de créditos cuando
5 estos exceden de cien mil dólares y para los contratos de
6 venta de inmuebles o constitución de gravámenes sobre los
7 mismos.- h) Para la celebración de contratos cuyo monto
8 excedan de cien mil dólares, o de aquellos que requieran la
9 solemnidad de escritura pública, o para la compra y venta
10 de acciones o participaciones en otras compañías o la
11 compra, arrendamiento o toma en administración de otras
12 empresas similares consideradas de interés y provecho por
13 la Junta General de Socios, requerirá la autorización e
14 intervención conjunta del Presidente de la compañía, i)
15 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la
16 contabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y
17 el Código de Comercio y que se de cumplimiento a las Leyes
18 Tributarias y Laborales, que afectan a la compañía; j)
19 Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad,
20 los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta
21 o cuentas corrientes que conjuntamente con el Presidente
22 abrirán en uno de los bancos de la localidad, debiendo
23 firmar los cheques conjuntamente con otro funcionario de la
24 compañía designado por el Presidente, salvo los que
25 corresponden a la caja chica, cuyo monto será fijado por el
26 Presidente, k) Intervenir en todos los actos que por
27 resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la
28 compañía; l) Ejercer las demás atribuciones señaladas en

1 la ley y en estos Estatutos por la Junta General o por los
2 Reglamentos de la sociedad.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**

3 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial o
4 extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General
5 o a quien por cualquier causa estuviere reemplazándole, por
6 lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de
7 la compañía como actor o demandado, con la facultad
8 especial de designar Procurador Judicial para casos
9 determinados; sirviéndole de título credencial suficiente
10 el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil firmado
11 por el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de
12 cumplir con lo que ordena el Artículo trece (13) de la
13 Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTITRES.- DURACION DE**

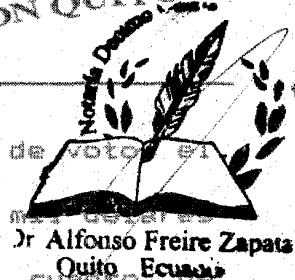
14 **FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Presidente,
15 Vicepresidente y al Gerente General de la compañía, quienes
16 durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y
17 podrán ser indefinidamente reelegidos, estando obligados a
18 actuar bajo la denominación objetiva de la compañía cuando
19 estén representando a la misma.- A pesar de haber
20 concluido el periodo de sus funciones, deberán continuar
21 en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso
22 de destitución.- **ARTICULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA**

23 **NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente,
24 Vicepresidente o Gerente General de la compañía, no se
25 requiere ser socio de la misma.- Los nombramientos se
26 inscribirán en el Registro Mercantil, dejando constancia
27 en ellos de la aceptación del cargo por ellos designado.-

28 **CAPITULO TERCERO .- EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO**

1 VEINTICINCO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la
2 compañía comprenderá el año calendario, es decir del
3 primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
4 El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en
5 el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre
6 de dicho año. Al fin de cada ejercicio económico se
7 cortarán las cuentas practicándose el inventario y el
8 balance general con el estado de situación del activo y
9 pasivo de la compañía, documentos que serán presentados a
10 conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios,
11 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
12 ARTICULO VEINTISEIS.- RESERVAS: De las utilidades netas
13 de la sociedad, se asignará anualmente el cinco por ciento
14 (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que
15 alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.-
16 Además la Junta General de Socios podrá disponer la
17 creación de fondos de reserva adicionales.- CAPITULO
18 CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO
19 VEINTISIETE.- DISOLUCION: Esta compañía se disolverá por
20 las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo
21 el procedimiento establecido en la misma Ley.- ARTICULO
22 VEINTIOCHO.- LIQUIDACION: En caso de liquidación de la
23 sociedad, se someterá a lo dispuesto para estos casos en la
24 Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido
25 en la misma Ley.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL
26 LIQUIDADOR: Le corresponderán las funciones establecidos
27 en la Ley de Compañías.- ARTICULO TREINTA: INSCRIPCION:
28 Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías, la

1 Superintendencia de Compañías declare definitivamente
2 terminada la existencia de la sociedad y finalizado el
3 proceso de liquidación, el Liquidador inscribirá la
4 resolución que se dicte en el Registro Mercantil.- ARTICULO
5 TREINTA Y UNO.- REMANENTE: El remanente del patrimonio
6 una vez efectuada la liquidación de la compañía, será
7 distribuido entre los socios en proporción a las
8 participaciones sociales pagadas.- CAPITULO QUINTO.-
9 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE
10 LOS SOCIOS: Los socios tendrán los derechos y
11 obligaciones establecidos en la ley y su responsabilidad
12 estará limitada al monto de sus participaciones sociales.-
13 ARTICULO TREINTA Y TRES.- MUERTE, INTERDICCION O
14 QUIEBRA DE LOS SOCIOS: La sociedad, para los casos a los
15 que hace referencia este artículo se remitirá a lo
16 previsto en la Ley de Compañías y siguiendo el
17 procedimiento establecido en la misma Ley.- ARTICULO
18 TREINTA Y CUATRO.- DERECHO DE LAS UTILIDADES: Las
19 participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a
20 prorrata de la participación social pagada.- ARTICULO
21 TREINTA Y CINCO.- DERECHO DE PREFERENCIA: Para los
22 aumentos de capital se preferirán a los socios a prorrata
23 de sus aportaciones sociales.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-
24 SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no este
25 especialmente previsto en este contrato social y en los
26 presentes Estatutos, regirán las disposiciones
27 correspondientes a la Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA:
28 DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- INTEGRACION DE CAPITAL:

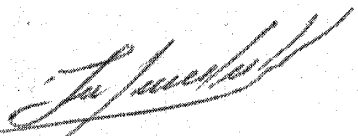


1 Los socios fundadores aprueban por unanimidad de voto el
2 capital social suscrito de la Compañía de Dos mil dólares
3 (US\$2.000) y aprueban además el siguiente cuadro de
4 integración y pago del referido capital social.

5	Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Por pagar a un año	Número de Participaciones	%
7	Jaine Duthán	\$1.000,00	\$500	\$500	10	50%
8	Shaeil Duthan	\$ 900	\$500	\$400	9	45%
9	Layda Torres	\$ 100	\$100	\$000	1	5%
10	SUMAN	\$2.000	\$1.000	\$900	20	100%

11 DOS.- CERTIFICADO BANCARIO.- Se acompaña el comprobante
12 bancario del cual se desprende que en la cuenta de
13 integración de la compañía está depositado el valor pagado
14 en numerario y de contado es decir la suma de mil cien
15 dólares (US\$1.100,00).- TRES.- AUTORIZACION.- Los socios
16 promotores autorizan al Doctor ~~Diego~~ Jaramillo Terán y/o
17 Licenciado Xavier Madera Bravo, para que realicen todas las
18 gestiones conducentes a la aprobación del presente estatuto
19 por parte de la Superintendencia de Compañías; así como
20 también para que realicen todas las gestiones
21 administrativas necesarias hasta la inscripción de la
22 presente compañía en el Registro Mercantil del Cantón
23 Quito.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta
25 escritura pública.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra
26 firmada por el señor Doctor Diego Jaramillo Terán, con
27 matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta

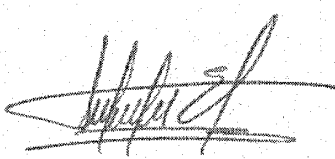
1 que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
2 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
3 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
4 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se
5 afirman y ratifican en su total contenido, y para
6 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
7 cual doy fe.-

8
9
10 
11 SR. JAIME ROLANDO DUTHAN OCHOA.

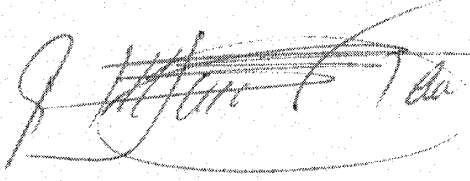
12 C.C. 170513952-3
13
14

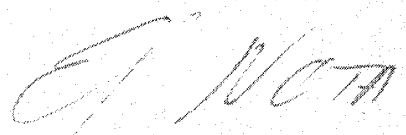
15 
16 SRTA. SHAELL STEPHANIE DUTHAN FAEZ.

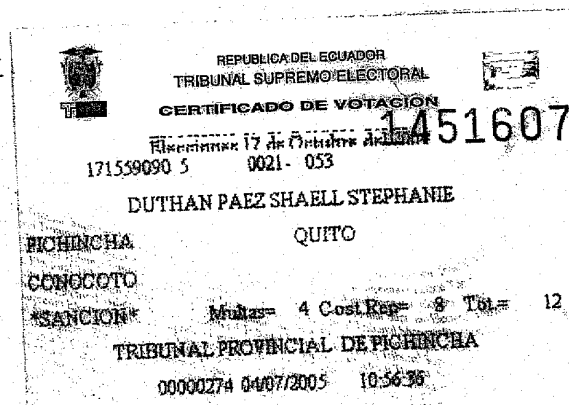
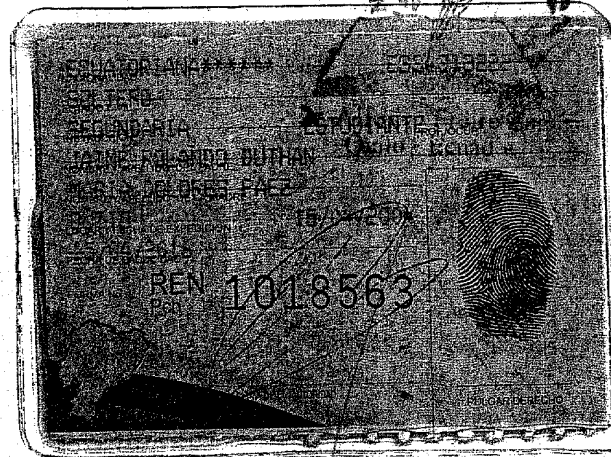
17 C.C. 1715590905
18

19 
20 SRA. ZAYDA TATIANA TORRES ESTEVEZ.

21 C.C. 170830160-9
22
23
24

25 
26
27
28





COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEED.

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11

Pág. 55

Acto 4061

En QUITO

provincia de

PICHINCHA

hoy día 11 de

NOVIEMBRE

de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EDWIN ALFONSO CADENA CORREA nacido en QUITO-PICHINCHA

, el 10 de ENERO de 1958, de nacionalidad ECUATORIANA

profesión EMPLEADO, con Cédula Nº 170561955-7, domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE CADENA y de

CARMEN CORREA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ZAYDA

TATIANA TORRES ESTEVEZ

nacida en QUITO-PICHINCHA

NOVIEMBRE de 1965, de nacionalidad ECUATORIANA

Cédula Nº 170830160-9, de estado anterior SOLTERA

hija de CARLOS TORRES y de ZENEIDA ESTEVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: CINCO DE JUNIO DE 1987.

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION
DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA DEPENDENCIA PROVINCIAL Y DONDE
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
102 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

20 FEB. 2006



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

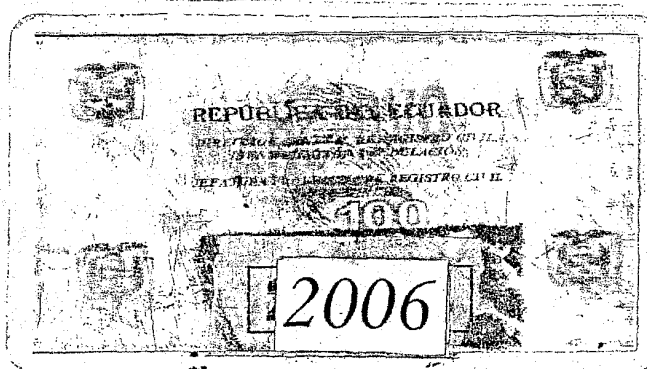
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 7 de Mayo de 1.992. Se Declara DISUELTA la SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre: EDWIN ALFONSO CADENA CORREA y ZAYDA TATIANA TORRES ESTEVEZ. Cuya copia se archiva con el N°92-115.-Quito, 20 de Mayo de 1.992.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

JOPA.



1952 723
 Costa Rica
 22 334 2127
 INSECT
 MUSEO CATOLICA CORDOBA
 RAHILLER
 Alfonso Freire Zapata
 Quito Ecuador
 04/27/57
 3-00
 PULGAR DE...
 1952 723



FEDERATION *****
 NACIONALIDAD
 CUBANA
 EDWIN ALFONSO CARRERA CARRERA
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO
 CONTADOR PABLO
 INSTRUCCION
 CARLOS TORRES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 JUANITA FRIEVEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 Dr Alfonso Freire Zapata
 Quito Ecuador
 27/04/2013
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 7/04/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No: 1008193-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DE LA DOTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

99 - 0344
NUMERO

1708301609
CEDULA

TORRES ESTEVEZ ZAYDA TATIANA
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7088637
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2006 3:12:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA JASHBRAK CIA. LTDA.
APROBADO**

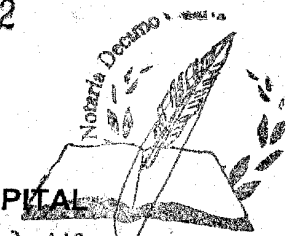
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 129352 abierta el VEINTE Y CUATRO DE
MAYO DEL 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
 que se denominará CONSTRUCTORA JASHBRAK CIA. LTDA. la
 cantidad de MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA XXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

	<i>Cantidad del Aporte</i>
DUTHAN OCHOA JAIME ROLANDO	\$500,00
DUTHAN PAEZ SHAELL STEPHANIE	500,00
TORRES ESTEVEZ ZAYDA TATIANA	100,00
TOTAL	1100,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

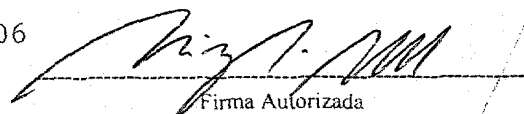
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, VEINTE Y CUATRO MAYO 2006

Lugar y Fecha de emisión

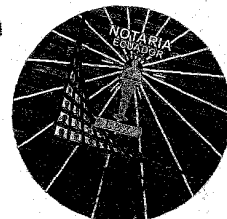

Firma Autorizada

"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CONSTRUCTORA JASHBRAX CIA. LTDA., OTORGADO POR: JAIME
ROLANDO DUTHAN OCHOA, SHAEEL STEPHANIE DUTHAN PAEZ Y ZAYDA
TATIANA TORRES ESTEVEZ, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y
NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



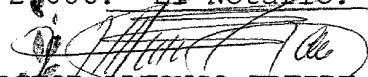


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

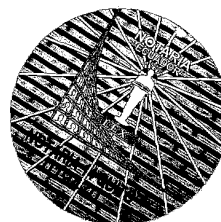
NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

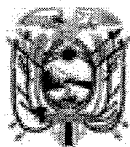
13

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Constructora Jashbrak Cia. Ltda., de fecha 29 de Mayo del año 2.006, la Resolución No.06.Q.IJ.2190, de fecha 26 de Junio del año 2.006, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 11 de Julio del año 2.006.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



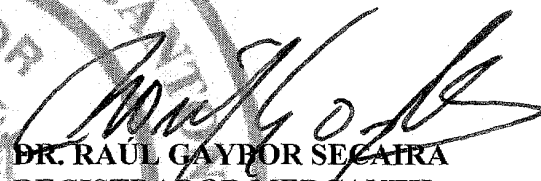


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

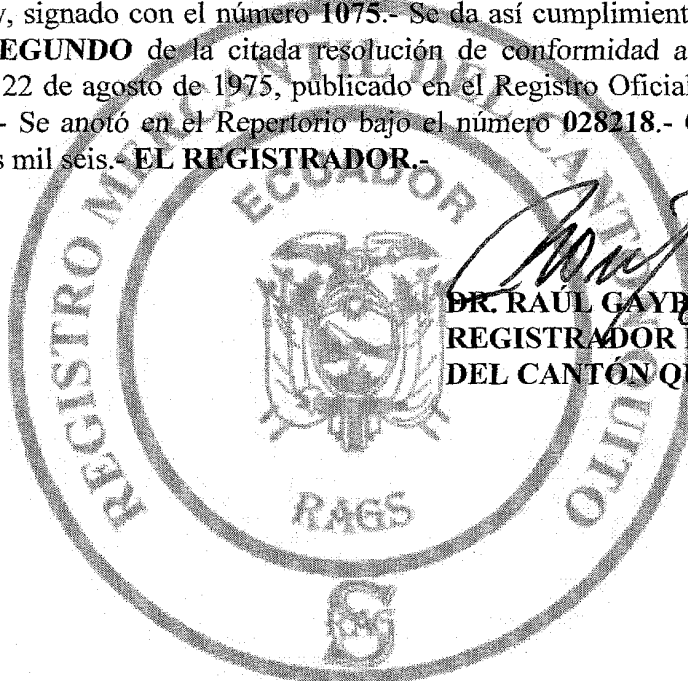
3 14



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CIENTO NOVENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de junio de 2.006, bajo el número **1819** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA JASHBRAK CÍA. LTDA."**, otorgada el veintinueve de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1075**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028218**.- Quito, a dieciocho de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 18



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 15381

Quito, 24 JUL. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA JASHBRAK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO